



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



San Miguel Agreda de Mocoa, enero 23 de 2020.

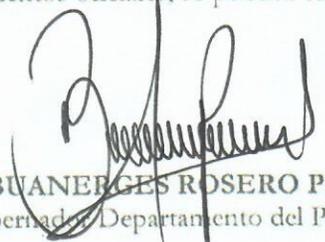
El día 17 de enero de 2020, se recibió la ordenanza No. 786 del 17 de enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIENTO (100) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, RINDE PÚBLICO HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sancionase y publíquese la ordenanza 786 del 17 de enero de 2020, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUANEIGES ROSERO PEÑA *cuve*
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza 786 de enero 17 de 2020.


BUANEIGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

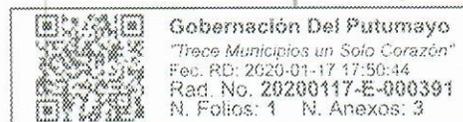
Proyecto: Manuel Ali Rodríguez Mustafa. Asesor de Despacho *cuve*



Mocoa, Enero 17 de 2020
ADP-057

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo
Mocoa

Despacho



UJ

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 786
(Enero 17 de 2020)

Por medio de la cual el Departamento de Putumayo se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Puerto Leguizamo en el Departamento de Putumayo, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 786
(Enero 17 de 2020)

Por medio de la cual el Departamento de Putumayo se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Puerto Leguízamo en el Departamento de Putumayo, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Departamental del Putumayo

En uso de sus atribuciones legales y con fundamento en los Artículos 299 y 300 de la Constitución Política; Decreto 1222 de 1986(Código de Régimen Departamental); la ley 617 de 2000; ley 974 de 2005, Acto Legislativo numero 01 de 2007, ley 2002 de 2019 y demás normas concordantes

ORDENA:

Artículo 1°. El Departamento de Putumayo se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Puerto Leguízamo, Departamento de Putumayo, hecho que sucedió el 22 de enero de 1920.

Artículo 2°. Declárese el año 2020 como "Año del Centenario de Puerto Leguízamo", en conmemoración al cumplimiento de su 100° aniversario de fundación.

Artículo 3°. El Departamento de Putumayo hace un reconocimiento al municipio de Puerto Leguízamo, a su vocación ambiental, turística, agrícola, ganadera y piscícola siendo una despensa de vital importancia para el Putumayo, resalta las virtudes de sus habitantes, su honradez, su creatividad, su excelsa producción cultural con la presencia de cuatro pueblos indígenas milenarios que perviven desde su ancestralidad defendiendo su territorio y que de igual forma hacen lo propio comunidades afros y campesinos, aportando al desarrollo social y económico de la región y el país.

Artículo 4°. La Gobernación y la Asamblea del Putumayo, rendirán honores en el municipio de Puerto Leguízamo, el 22 de enero del año 2020.

Artículo 5°. **PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN.** Las disposiciones que se fijan es esta ordenanza van dirigidas a establecer mecanismos de gestión, ejecución y control ciudadano a la autorización que se confiere al Gobierno Departamental de asignar en el Presupuesto General de la Nación, e impulsar a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del municipio de Leguízamo y del departamento de Putumayo y que están contempladas en el artículo 4 de la Ley 2002 del 18 de noviembre de 2019:

1. Interconexión eléctrica Leguízamo- Solano Caquetá



2. Construcción del Malecón municipal sobre el Río Putumayo.
3. Ampliación de la pista e iluminación del aeropuerto municipal Caucaya.
4. Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado.
5. Recuperación de la carretera atlética del Sur.
6. Construcción de la carretera Leguizamo- La Tagua.
7. Construcción de la planta de sacrificio de ganado.

Artículo 6°. Autorizar hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Secretaria de Educación Departamental y/o a quien corresponda para que diseñe e implemente estrategias conmemorativas de tipo simbólico, cultural e histórico en función de los 100 años de Puerto Leguizamo.

Artículo 7°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, se autoriza hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Gobernación del Putumayo la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Gobernación y el municipio de Puerto Leguizamo, así como para efectuar los créditos, contracréditos y los traslados presupuestales a que haya lugar.

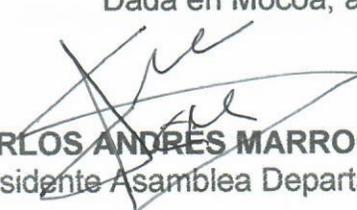
Artículo 8°. De acuerdo con el ARTÍCULO 166° del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, crear una condecoración como un homenaje al centenario del municipio de Puerto Leguizamo, la cual será entregada a las autoridades municipales en alguno de los días fijados en Puerto Leguizamo para la conmemoración.

Artículo 9°. MECANISMO DE CONSULTA. Créese una comisión en cabeza de la Secretaria de Gobierno Departamental en conjunto con la Oficina de Derechos Humanos del Departamento, la cual fijará una ruta clara de actividades para la socialización y enmarque los procedimientos de articulación y consulta previa con las comunidades indígenas que se verán impactados con la gestión y posterior realización de los proyectos adoptados en esta ordenanza.

Artículo 10°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2020.


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 786
(Enero 17 de 2020)**

Por medio de la cual el Departamento de Putumayo se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Puerto Leguízamo en el Departamento del Putumayo, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 10 de 2020
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 16 de 2020
TERCER DEBATE	:	Enero 17 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2020.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ